



VSCSM-PARCUCUTA

EDICTO PARCU No. - 0 1 5

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 45 DEL DECRETO 01 DE 1984 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que en la Licencia de Explotación No. 100 se profirió la Resolución No. 00013 DEL 20 DE MARZO DEL 2012, "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE PRORROGA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. 100 A NOMBRE DE JOSE GREGORIO HERNANDEZ BADILLO C.C. No. 1.915.807 de Cúcuta y YIMMY ALBEIRO CALIXTO GUERRERO con C.C. 88.218.733 de Cúcuta., por parte de la SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, en la cual en su artículo TERCERO ordena la notificación personal, para lo cual se remitió oficio No. 201390070010351 del 15 de Noviembre de 2013 (Folios 407).

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del señor **YIMMY ALBEIRO CALIXTO GUERRERO** quien no se hizo presente previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución No. 00013 DEL 20 DE MARZO DEL 2012, en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar por el termino de diez (10) años la Licencia Especial de Explotación No. 100, a los señores JOSE GREGORIO HERNANDEZ BADILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.915.807 de Cúcuta y YIMMY ALBEIRO CALIXTO GUERRERO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.218.733 de Cúcuta, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 Inciso II del DECRETO 2655 DE 1988, para la explotación de CALIZA, en un yacimiento ubicado en el municipio de LOS PATIOS, Departamento de Norte de Santander.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez en firme ésta providencia, remítase a INGEOMINAS, para su anotación en el Registro Minero Nacional.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente a los interesados advirtiéndole que contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Si no fuere posible la notificación personal, se enviará un mensaje a la residencia o negocio del compareciente si fueren conocidos y si pasados tres (3) días después de su entrega, no concurriera a notificarse, se hará su emplazamiento por edicto que se fijara en lugar público por cinco (5) días, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se advierte que en contra la Resolución No. VSC-0230 DEL 05 DE MARZO DEL 2014, procede el Recurso de Reposición el cual se podrá interponer dentro de los cinco días siguientes a la desfijación del Edicto.

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de CINCO (05) días hábiles, a partir del veintidós (22) de MAYO del 2014 a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de MAYO del 2014 a las 5:00 p.m.

ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Proyectó: Luis Alberto Tobito R.
Copia: Expediente